

**LEY XXI - N° 4**

(Antes Ley 516)

ARTÍCULO 1.- Apruébanse los Convenios suscriptos por el Ministerio de Bienestar Social y Educación de la Provincia, en representación del Poder Ejecutivo, con el Ministerio de Bienestar Social y Educación de la Nación, por los cuales del Estado Provincial adhiere el Programa Nacional de Colonización y Centros de Justicia Social para el Despegue de una Argentina Potencia y Programa Nacional de Colonización Agro Industrial, en cumplimiento del Plan Trienal para la Reconstrucción y Liberación Nacional, los que corren por anexo separado e integran la presente Ley.

ARTÍCULO 2.- Facúltase al Poder Ejecutivo a través de los organismos pertinentes, a proceder a la determinación de las tierras a utilizar para la ejecución de los programas aludidos en el Artículo 1, debiendo proyectar la implementación y posterior ejecución de los mismos sobre bases de tierras del dominio privado del Estado Provincial y/o las que se adquieren en adelante por compra, expropiación y/o por cualquier otro título pasen a integrar el patrimonio provincial.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.